

ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO TEMPORAL DENOMINADO VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO; PARA QUE LE PROPORCIONE ELEMENTOS TÉCNICO-OPERATIVOS RELACIONADOS CON LAS TAREAS EN ESTE RUBRO, SU AGENDA TEMÁTICA, ASÍ COMO SU PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., EL DIA 26 DE MAYO DE 2011, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN SESION ORDINARIA, ADOPTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO 1-255: 26/05/2011

ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACION DEL GRUPO DE TRABAJO TEMPORAL DENOMINADO “VOTO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO”; PARA QUE LE PROPORCIONE ELEMENTOS TECNICO-OPERATIVOS RELACIONADOS CON LAS TAREAS EN ESTE RUBRO, SU AGENDA TEMATICA, ASI COMO SU PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.

ANTECEDENTES

1. El 12 de enero de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo JGE02/2011, la creación de la Coordinación del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, como Unidad Técnica especializada de carácter temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral.
Dicha Comisión tiene, entre otras atribuciones, la de coadyuvar con las instancias centrales del Instituto Federal Electoral involucradas en la definición de procedimientos y en la operación de las actividades necesarias para fortalecer el registro de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el extranjero.
2. El 18 de enero de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG05/2011, la creación de la Coordinación del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, como Unidad Técnica especializada de carácter temporal.
3. El 13 de diciembre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral reformó el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en el mismo, la integración y atribuciones de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, entre las cuales se encuentra la facultad de esta Comisión de crear Grupos Temporales.
4. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores acordó, para atender las tareas que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le confiere, crear la Coordinación para el registro del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el extranjero.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de vigilancia del Padrón Electoral, los cuales se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para coadyuvar en los trabajos relativos al Padrón Electoral se integrará la Comisión Nacional de Vigilancia, que presidirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, con la participación de los partidos políticos nacionales.
3. Que en términos del artículo 201, párrafos 1 y 2 del código comicial federal, en relación con el artículo 71 párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, esta comisión se integra por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, el cual fungirá como presidente de la misma, y en caso de ausencias temporales será sustituido por el secretario de dicha comisión; por un representante propietario o un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales; un secretario designado por su presidente, entre los miembros del servicio profesional electoral con funciones en el área registral, y un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

4. Que de conformidad con el artículo 202, párrafo 1 del código comicial federal, las Comisiones de Vigilancia tienen la atribución de: vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos establecido en el código de referencia; vigilar que las Credenciales para Votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los Partidos Políticos las observaciones que formulen a las Listas Nominales de Electores; coadyuvar en la Campaña Anual de Actualización del Padrón Electoral y las demás que confiere el citado código.
5. Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 105, párrafo 1, incisos a), c), d) e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como fines del Instituto Federal Electoral contribuir al desarrollo de la vida democrática, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la vida democrática.
6. Que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y para los ciudadanos mexicanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero en la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo establece el artículo 1, párrafo 1 de dicho ordenamiento legal.
7. Que el artículo 41, base V, párrafo noveno de la Constitución federal, establece, entre otras cosas que, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, las actividades relativas al padrón y lista de electores.
8. Que con fundamento en el artículo 128, párrafo 1, incisos d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral conforme al procedimiento establecido en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Cuarto del mismo código.
9. Que de acuerdo con el artículo 171, párrafos 1 y 2 del código de la materia, el Instituto Federal Electoral prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual es de carácter permanente, de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral.
10. Que el artículo 73, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral indica que esta comisión es el órgano encargado de coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y vigilar los trabajos relativos al Padrón Electoral, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ese Reglamento y la normatividad aplicable.
11. Que el párrafo 3, fracciones I, III y IV del artículo citado en el párrafo que precede, prevé que la Comisión Nacional de Vigilancia contará, para el ejercicio de sus atribuciones con Grupos de Trabajo Permanentes y a propuesta de su Presidente, podrán crear Grupos de Trabajo Temporales. El objeto de los Grupos de Trabajo será proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para la toma de sus acuerdos y resoluciones.
 - I. Cada Grupo de Trabajo Permanente o Temporal se integrará por:
 - a) Un coordinador de grupo designado por el Director Ejecutivo, preferentemente el titular del área, y en el caso de las áreas que no cuentan con nivel de Coordinador, el nivel mínimo será de Subdirector, quien coordinará y convocará a las reuniones de trabajo, así como concertará las acciones que serán resueltas por la Comisión Nacional de Vigilancia;
 - b) Un representante propietario y un suplente de cada partido político, por cada Grupo de Trabajo, acreditado por el representante ante la Comisión Nacional de Vigilancia, quien deberá contar preferentemente con experiencia y calificación técnica en la materia registral; y
 - c) Un secretario designado por el Coordinador del Grupo de Trabajo, dentro del personal adscrito a su área;
 - III. Los Grupos de Trabajo Temporales:

- a) Serán creados por esta comisión, a propuesta de su Presidente, para la atención de los asuntos relacionados con sus atribuciones y que sean diversos a los comprendidos por los Grupos de Trabajo Permanentes, por un periodo específico; y
- b) La propuesta de creación de los Grupos de Trabajo Temporales que formule el Presidente de esta comisión, deberá justificar la necesidad de su creación.

IV. Para su organización y funcionamiento, deberá atenderse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, el cual deberá contemplar las bases siguientes:

- a) Deberán reunirse cada quince días a convocatoria del Coordinador del Grupo de Trabajo, y de manera excepcional a convocatoria del Director Ejecutivo;
- b) El orden del día será propuesto por el Coordinador del Grupo de Trabajo; los integrantes podrán solicitar la inclusión de puntos adicionales; y
- c) Los productos de los Grupos de Trabajo se turnarán a la Comisión Nacional de Vigilancia para la toma de acuerdos definitivos o resolutivos, incluyendo las posturas de los integrantes.

12. Que el artículo 73 Bis, párrafo 1, incisos h) y i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, señala que para el cumplimiento de las atribuciones específicas que el código le confiere, le corresponden a la Comisión Nacional de Vigilancia, entre otras atribuciones, vigilar la inscripción de los ciudadanos en la Lista Nominal de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como verificar dicho listado.
13. Que el artículo 24, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, estipulan que esta comisión para el ejercicio de sus atribuciones implementará grupos conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de ese Reglamento. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional de Vigilancia los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.
14. Que según lo prevé el artículo 24, párrafo 4 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta comisión podrá solicitar en todo momento a los Grupos de Trabajo, el análisis de los asuntos y temas que considere en el ámbito de su competencia.
15. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó la creación de la Coordinación del Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero cuyas funciones son, entre otras, la de coadyuvar con las instancias centrales del Instituto Federal Electoral involucradas en la definición de procedimientos y en la operación de las actividades necesarias para fortalecer el registro de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el extranjero.
16. Que a efecto de garantizar una coordinación adecuada de las responsabilidades y tareas encomendadas por la ley al Instituto Federal Electoral, necesarias para la instrumentación del voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el extranjero en la elección presidencial del año 2012, y con el objeto de allegar a esta Comisión Nacional de Vigilancia de los aspectos relacionado con sus atribuciones, se estima necesario la creación de un Grupo de Trabajo que atienda las actividades para el cumplimiento de las acciones previstas en el Libro Sexto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
17. Que de una interpretación sistemática y funcional del artículo 31, párrafo 2 del reglamento de sesiones referido, se desprende que, al ser creado por esta Comisión el Grupo de Trabajo Temporal denominado *Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero*, en consecuencia, la misma está facultada para determinar la agenda temática mensual, así como su Programa Anual de Trabajo.
18. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, párrafo 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores citado, esta Comisión de Vigilancia, considera conveniente que el Coordinador instruya a la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación; en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1; 105, párrafo 1, incisos a), c), d) e), f) y g); 128, párrafo 1, incisos d) y f) y 2; 171, párrafos 1 y 2; 201, párrafo 1 y 2 y; 202, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73 párrafos 1 y 3, fracciones I, III y IV; 73 Bis, párrafo 1, incisos h) y i) del Reglamento Interior del Instituto Federal

Electoral; 20, párrafos 1 y 3; 24, párrafos 2, 3 y 4; 31, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores aprueba la creación del Grupo de Trabajo Temporal denominado “Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero”; para que le proporcione elementos técnico-operativos relacionados con las tareas en este rubro.

SEGUNDO. Se aprueba la Agenda Temática del Grupo de Trabajo “Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero” para el Mes de Junio de 2011, en términos del Anexo 1 de este Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo del Grupo de Trabajo “Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero” en términos del Anexo 2 de este Acuerdo.

CUARTO. Las actividades del Grupo de Trabajo Temporal denominado “Voto de los Ciudadanos Mexicanos Residentes en el Extranjero” tendrá una duración definida, que comenzará a partir de la primera semana del mes de Junio del año que transcurre, y concluirá al día siguiente de que se concluya el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Federal Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD

El Presidente, **Eduardo Rojas Vega.**- Rúbrica.- El Secretario, **Juan Gabriel García Ruiz.**- Rúbrica.